

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00089-00

DEMANDANTE: MARTHA ROJAS

DEMANDADO: JAIRO HUERTAS

De conformidad con lo dispuesto por el inciso final, numeral primero, artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, *“El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público....”* y ante lo esbozado por la Secretaría de Ambiente a folios 104 a 110, se dispone la terminación anticipada del proceso de la referencia, como quiera que, según lo indicado por la mentada entidad, el bien objeto de las **pretensiones** *“tiene afectación dentro de la estructura ecológica principal, toda vez que hace parte del Parque Ecológico Recreación la Regadera”* por lo que, no es posible seguir adelantando el presente asunto.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **19 de octubre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

